



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 174 -2018-PCNM

Lima, 03 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don José Alfredo Pineda Gonzáles, Juez Especializado de Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno; interviniendo como ponente el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 306-2002-CNM del 07 de junio de 2002, el magistrado evaluado fue nombrado en el cargo de Juez Especializado de Familia de Puno en el Distrito Judicial de Puno, cargo en el que fue ratificado mediante Resolución N° 047-2011-PCNM de 11 de enero de 2011. En tal sentido, ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura adoptado en sesión del 12 de diciembre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros, a don José Alfredo Pineda Gonzáles, Juez Especializado de Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno, siendo su periodo de evaluación desde el 12 de enero de 2011 hasta la conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión de 03 de mayo de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico; habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: registra dos (02) medidas disciplinarias firmes de amonestación dentro del periodo de evaluación, las cuales no se encuentran vinculadas a actos reñidos con la ética o asociados a hechos de corrupción durante el ejercicio de sus funciones.

b) Participación ciudadana: registra dos (02) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, sin embargo fueron materia de pronunciamiento por el órgano de control competente del Poder Judicial siendo declarados improcedentes, encontrándose ambos con archivo definitivo.

c) Méritos, reconocimientos y trayectoria: registra diecisiete (17) reconocimientos y/o felicitaciones durante el periodo de evaluación, destacando los reconocimientos otorgados por su producción jurisdiccional durante los años 2013, 2016 y 2017 emitidos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno.

N° 174 -2018-PCNM

d) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registra ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: se encuentra registrado en el Colegio de Abogados de Puno, en condición de abogado hábil, careciendo de sanciones ante el referido gremio profesional. En los referéndums realizados los años 2015 y 2016, en los que participaron más del 50% de profesionales agremiados hábiles del referido colegio profesional, obtuvo resultados aprobatorios.

f) Información patrimonial: ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley. De su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales, penales ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha tenido una conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 23.28 puntos sobre un máximo de 30 puntos y un promedio de 1.66 por cada resolución, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 18.38 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.67 puntos por expediente, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: del período sujeto a evaluación, se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, lo cual no es atribuible al magistrado evaluado. No obstante, el indicador de producción global deja constancia de un buen nivel de procesos concluidos, teniéndose en consideración, además, los reconocimientos otorgados por la Corte Superior de Justicia de Puno, debido al cumplimiento de sus metas de producción jurisdiccional durante los años 2013, 2016 y 2017.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 174 -2018-PCNM

d) Organización del trabajo: ha obtenido una calificación total de 4.2 puntos sobre un máximo de 10 puntos correspondiente a la evaluación de tres (03) informes y un puntaje de 1.40 por cada uno de ellos.

Al respecto, pese a no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la Resolución N° 328-2017-CNM, este parámetro ha sido valorado conjuntamente con los demás estándares de conducta e idoneidad exigibles, de conformidad con los criterios complementarios establecidos mediante Resolución N° 044-2018-CNM de 06 de febrero de 2018.

e) Publicaciones: registra cuatro (04) publicaciones, obteniendo un puntaje de 3.45 sobre un máximo de cinco (05) puntos, lo que revela su interés académico.

f) Desarrollo profesional: ha denotado preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función; así se advierte que ha participado en diversos eventos académicos dentro de los cuales, se encuentran los cursos acreditados por la Academia de la Magistratura; en mérito a ello se ha otorgado el máximo puntaje de cinco (05) puntos. Cabe precisar, que en su hoja de vida registra haber obtenido el grado académico de Doctor en Derecho otorgado por la Universidad Nacional del Altiplano, circunstancia que se valora favorablemente.

El análisis conjunto del rubro idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un adecuado rendimiento. Por lo que se concluye que ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En atención a lo expuesto, el magistrado evaluado ha cumplido con los criterios establecidos en las Resoluciones Nos. 328-2017-CNM y 044-2018-CNM de 15 de junio de 2017 y 06 de febrero de 2018 respectivamente; por lo que corresponde ratificarlo de oficio prescindiendo de la entrevista personal.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por

N° 174 -2018-PCNM

Resolución N° 221-2016-CNM; lo previsto por las Resoluciones N° 328-2017-CNM y 044-2018-CNM de 15 de junio de 2017 y 06 de febrero de 2018 respectivamente, y al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por unanimidad, en sesión del 03 de mayo de 2018; sin la presencia del señor Consejero Guido Aguila Grados;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a don José Alfredo Pineda Gonzáles en el cargo de Juez Especializado de Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



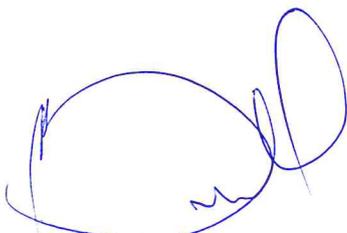
IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO